

## RESOLUCIÓN N° 005-2022-TEN-APPIS

**VISTOS:** La convocatoria a Elecciones Internas de delegados y precandidatos a las Elecciones Municipales Complementarias 2023 y la necesidad de aprobar el Cuadro de Tasas que regirá el proceso electoral.

### CONSIDERANDOS:

- 1.- Que, por D.S. N° 001-2023-PCM, la Señora Presidente de la República convocó a Elecciones Municipales Complementarias 2023 para el domingo 02 de julio de 2023, para la elección de Alcaldes y Regidores de los Concejos Municipales distritales de:

N°	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO
1	ANCASH	BOLOGNESI	CANIS
2	AMAZONAS	BONGARA	RECTA
3	AREQUIPA	CAYLLOMA	LARI
4	CAJAMARCA	CHOTA	CHIMBAN
5	CAJAMARCA	CHOTA	PION
6	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	NINABAMBA
7	LIMA	CANTA	HUAMANTANGA
8	ANCASH	CORONGO	ACO
9	HUANCAVELICA	CHURCAMP	CHINCHIHUASI
10	CUSCO	LA CONVENCION	MANITEA
11	HUANCAVELICA	TAYACAJA	SALCABAMBA
12	HUANUCO	YAROWILCA	APARICIO POMARES

- 2.- Que, la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas (LOP) establece en su artículo 19, que la elección de las autoridades y de los candidatos de las organizaciones políticas y alianzas electorales se rigen por las normas sobre elecciones internas establecidas en la ley, el estatuto y el reglamento electoral de la agrupación política; y, en su artículo 20, que toda organización política o alianza electoral cuenta con un órgano electoral central, de carácter permanente y autónomo respecto de los demás órganos internos y que salvo en los casos expresamente establecidos, los órganos electorales de la organización política son los encargados de organizar los procesos electorales internos y resolver las controversias que se presenten aplicando el estatuto, el reglamento electoral y la ley.
- 3.- Que, el artículo 58 numeral primero del Estatuto y el artículo 10 numeral primero del Reglamento Electoral de la organización política establecen que es competencia del Tribunal Electoral Nacional, convocar a todo tipo de procesos de democracia interna, cuya competencia no esté establecida por ley a los organismos del Sistema Electoral.
- 4.- Que, el numeral 2 del artículo 10 del Estatuto establece textualmente que es competencia del Tribunal Electoral Nacional:

“2.- En los procesos electorales internos de su competencia, podrá dirigir todas las etapas del cronograma electoral desde su preparación hasta su conclusión.

Su labor incluye la convocatoria; la aprobación del calendario o cronograma electoral; la inscripción de candidaturas; la verificación del cumplimiento de las cuotas electorales; la resolución de tachas e impugnaciones; la resolución de petitorios, apelaciones y quejas; la elaboración del material de sufragio; pronunciarse sobre el retiro o renuncia de candidatos y fórmulas y/o listas de candidatos; el desarrollo del acto electoral, escrutinio, cómputo, proclamación de

resultados y entrega de credenciales; así como la formulación, aprobación y ejecución del presupuesto y rendición de cuentas.

Podrá adoptar acuerdos, emitir directivas y/o resoluciones que regulen los diversos procesos electorales de su competencia y resolver en segunda instancia sobre inscripciones, tachas, impugnaciones o cualquier otro asunto de índole electoral”.

- 4.- Que, es necesario aprobar el Cuadro de Tasas que regirá el Proceso de Elecciones Internas de delegados y precandidatos a las Elecciones Regionales y Municipales 2022
- 5.- Que, el numeral 3 del artículo 58 del Estatuto de “Avanza País-Partido de Integración Social” establece que es competencia del Tribunal Electoral Nacional emitir directivas y/o resoluciones en el marco de un proceso eleccionario.

#### **RESUELVE:**

1. Aprobar el Cuadro de Tasas que regirá Elecciones Internas de delegados y precandidatos a las Elecciones Municipales Complementarias 2023, siguiente:

#### **CUADRO DE TASAS ELECTORALES ELECCIONES INTERNAS DE DELEGADOS Y PRECANDIDATOS ELECCIONES MUNICIPALES COMPLEMENTARIAS 2023**

<b>Código</b>	<b>Porcentaje de la UIT e importe</b>	<b>Concepto</b>
001	20% de la UIT (S/. 990.00)	Apelación en contra de la resolución emitida por el Tribunal Electoral Especial que declara infundada o improcedente una solicitud de Tacha contra uno, más de uno o toda la Fórmula o Lista de Candidatos.
002	18 % de la UIT (S/. 891.00)	Apelación en contra de la resolución emitida por el Tribunal Electoral Especial que deniega la inscripción de la Fórmula o Lista de Candidatos.
003	50% de la UIT (S/. 2,475.00)	Apelación en Contra de la resolución emitida por el Tribunal Electoral Especial que resuelve el pedido de Nulidad Total de Elecciones.
004	25 % de la UIT (S/. 1,237.50)	Apelación en Contra de la resolución emitida por el Tribunal Electoral Especial que resuelve el pedido de Nulidad de elecciones correspondiente a un distrito electoral.

005	25 % de la UIT (S/. 1,237.50)	Apelación de Cualquier otra resolución emitida por el Tribunal Electoral Especial distinta a las señaladas en el presente cuadro.
006	<b>5.05 % de la UIT (S/. 250.00) por cada candidato</b>	<b>Inscripción de Candidatos Regionales y Municipales</b>
007	1 UIT (S/. 4,950.00)	Solicitud de Nulidad Total de Elecciones.
008	50 % de la UIT (S/. 2,475.00)	Solicitud de Nulidad de las Elecciones realizadas en un distrito electoral, sea región, departamento, provincia o distrito.
009	10.00 % de la UIT (S/. 495.00)	Cualquier Petición al Tribunal Electoral Especial no considerada en el presente Cuadro de Tasas:
010	25 % de la UIT (S/. 1,237.50) por candidato tachado	Tacha contra Candidato a Alcalde o Regidor de los Concejos Municipales Provinciales y Distritales.

2. **ESTABLECER** que el pago de las tasas electorales se efectúe mediante depósito en la CUENTA SOLES N° 0011-0186-46-0200776529 del BANCO BBVA CONTINENTAL, CCI 011 - 186 - 000200776529 – 46, perteneciente a Avanza País-Partido de Integración Social.
3. **DISPONER** que excepcionalmente los candidatos puedan efectuar pagos en efectivo a los Tesoreros Titular o Suplente de la Organización Política en horarios y jornadas no laborables de las instituciones bancarias, bajo responsabilidad de éstos del registro y depósito en la cuenta respectiva.

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

Lima, 16 de enero de 2023.